

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60

MANZANARES EL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Manzanares el Real, de 19 de julio de 2023, por el que se aprobó el expediente de modificación de créditos número 5/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIONES DE ALTA

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	335.000,00 €
6	Inversiones reales	203.643,00 €
3	Gastos financieros	45.000,00 €
4	Transferencias corrientes	3.000,00 €
1	Gastos Personal	121.000,00 €
TOTAL		707.643,00 €

Esta modificación se financia con cargo a bajas de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIONES DE BAJA

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
8	Activos financieros	707.643,00 €
TOTAL		707.643,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Manzanares el Real, a 4 de septiembre de 2023.—El alcalde en funciones, Fernando Román Aguilera.

(03/15.150/23)

